SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0007477

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 21 de septiembre del 2010 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, cambio de domicilio del cantón Guayaquil al cantón Samborondón y reforma del estatuto social de la compañía **CAMPI S.A. "en liquidación";**

QUE la Ab. Betty Muga Passailaigue, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.10.1379 de fecha 27 de octubre de 2010, el Especialista Jurídico de Disolución y Liquidación, Ab. Francisco Noboa López, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación, cambio de domicilio del cantón Guayaquil al cantón Samborondón y reforma del estatuto social.

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **CAMPI S.A. "en liquidación";** b) El cambio de domicilio del cantón Guayaquil **al cantón Samborondón,** y c) La reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal publique por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, un extracto de la referida escritura pública de reactivación, cambio de domicilio del cantón Guayaquil al cantón Samborondón y reforma del estatuto social, para el trámite de oposición a terceros previsto en el segundo inciso del Art. 33 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Octavo y Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas, que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del Cantón Samborondón: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución; archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en referencia, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil el 20 de agosto de 1993, que ha procedido a reactivarse, a cambiar su domicilio del cantón Guayaquil al Cantón Samborondón y a reformar su estatuto social mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- ORDENAR a quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0007477

Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.
Compañía CAMPI S.A. "en liquidación"

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su domicilio.

ARTICULO NOVENO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

28 OCT 2010

REPUBLICA DEL ECUADOR - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ab. Guillermo Espinoza Dejas Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

ENL/Anita
Exp. No. 69143
T. # 46357-10

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio: 2011 – 401

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veinticinco de Enero de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 316 a 318 con el número de inscripción 53 celebrado entre: ([DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CAMPI S.A. "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No.SC-IJ-DJDL-G-10-0007477] de fecha [Veintiocho de Octubre de Dos Mil Diez].

Ab. Jorge Cornejo Arias
Registrador de la Propiedad .

REGISTRO DE LA PROPIEDAD SAMBORONDON